

un mínimo de cinco puntos, como en el caso anterior; la calificación obtenida por cada opositor será la media aritmética de las que cada miembro del Tribunal le asigne.

8. CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

El conocimiento de otros idiomas se calificará de cero a dos puntos, obteniéndose dicha calificación por media aritmética de las asignadas al opositor por cada miembro del Tribunal.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de aquel que haya obtenido mayor puntuación.

9.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará al Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas la resolución de la oposición libre, quien someterá la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión Delegada del Organismo.

9.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la citada resolución, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos.

El aspirante que resulte aprobado presentará en la Secretaría del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, y que consistirán en:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Reclusos.
- e) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de esta obligación.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación del nombre del aprobado. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Excepciones.

El que tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Falta de presentación de documentos.

El aspirante que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siga en orden de méritos al descalificado.

11. NOMBRAMIENTO

11.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Comisión Delegada de este Centro de Estudios la propuesta de nombramiento formulada por el Director del mismo, se procederá al nombramiento con carácter provisional, que será definitivo si el aspirante supera, a satisfacción del Director del Centro de Estudios Hidrográficos el periodo de prácticas de tres meses.

11.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se expedirá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del aspirante seleccionado que haya superado el periodo de prácticas, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser aprobado mediante Orden ministerial.

12. TOMA DE POSESIÓN

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos a terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de marzo de 1973.—El Director del Centro, Carlos Benito.

RESOLUCION de la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de 2.ª vacante en la plantilla de personal operario fijo del expresado Organismo.

Autorizado este Centro, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 5 de mayo actual, para cubrir mediante concurso-oposición libre una plaza de Capataz de 2.ª, vacante en la plantilla de personal operario fijo asignada al Centro de Estudios Hidrográficos, dependiente de esta Entidad estatal autónoma, cuyas características define el Reglamento General de Trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 21 de diciembre de 1972, por el presente anuncio se hace pública esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del mencionado Reglamento, debiendo ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Las condiciones generales para el ingreso serán las que a continuación se indican:

- a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica ni contagiosa que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. Estos extremos se justificaran mediante certificado médico oficial.
- b) Haber cumplido los dieciocho años.
- c) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio, debiendo acreditar estos extremos mediante certificados penales y de buena conducta.

2.ª Las pruebas que se exigen a los aspirantes versarán sobre:

Dominio y conocimiento teórico-práctico de trabajos de construcción de modelos reducidos de cauces fluviales y presas de embalses y conocimiento de electricidad suficiente para manejo de grupos moto bombas e instalaciones de alimentación para dichos modelos.

En esta prueba se calificará la aptitud de los aspirantes, de cero a diez puntos.

3.ª Se reconoceran como méritos para ocupar esta plaza los siguientes:

- a) La antigüedad como operario fijo en la plantilla del Centro de Estudios Hidrográficos. Esta condición de los aspirantes se calificará con un punto por cada año, natural o fracción del mismo, de servicios prestados hasta la fecha de celebración del concurso.
- b) El haber desempeñado competentemente como eventual o interino, durante un periodo no inferior a tres meses en el Centro de Estudios Hidrográficos, funciones similares a la de la presente vacante. Esta cualidad de los aspirantes será calificada con 0,75 puntos por cada año de servicios prestados.

4.ª Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, reintegrada con póliza reglamentaria que presentarán en la Secretaría de dicho Centro, calle de Alfonso XII, número 3, Madrid-7, o en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia, inscrita de puño y letra del interesado, se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, número del documento nacional de identidad y profesión u oficio, si lo tuviere,

manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que pueda alegar, con certificación justificativa de los mismos.

5.ª Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal calificador y la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose, al mismo tiempo, el día, hora y lugar en que hayan de comparecer los admitidos a examen ante el Tribunal para verificar las pruebas, entendiéndose que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición el que no se halle presente en el momento de practicar algunos de los ejercicios.

Si los interesados considerasen infundada la exclusión, podrán formular reclamación por escrito ante esta Dirección en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que haya motivado dicha exclusión. La reclamación se considerará desestimada si transcurra un mes sin caer resolución sobre la misma.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del concurso-oposición, en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª A propuesta del Tribunal en vista de los resultados de los exámenes, esta Dirección acordará la admisión provisional del concursante aprobado que obtuviera mayor puntuación, iniciándose el período de prueba, cuya duración será de un mes, durante el cual el aspirante deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- a) Certificado médico oficial, expedido por el Facultativo que designe este Organismo.
- b) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
- e) Libro de Familia o certificado de situación familiar.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado las pruebas del concurso-oposición, le siga en orden de puntuación y méritos, consecuencia de la referida anulación.

7.ª Una vez transcurrido y superado el período de prueba, por esta Dirección se elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas la propuesta de admisión definitiva, con todo el expediente del concurso-oposición celebrado, para su aprobación, si procediera.

8.ª En todo lo no previsto en esta convocatoria, regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del personal de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1972, y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas aprobado por Orden ministerial de 6 de abril de 1966.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—El Director del Centro, Carlos Benito.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santander por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición restringido para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo de Conductor de automóviles.

Vacante una plaza de Conductor de automóviles en la plantilla de la Junta del Puerto de Santander, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Conductor de automóviles.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza está encuadrada en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos, de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el citado Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos, aprobado por Orden del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23 siguiente).

1.1.2. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo:

La selección de los aspirantes se realizará mediante sistema de concurso-oposición restringido, con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria 1.ª, 1.º, del Decreto de 23 de julio de 1971.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. General:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido la edad de veintión años, sin llegar a los cincuenta. No tendrán limitación de edad los que concurren procedentes de otras Juntas u Organismos de Puertos.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedades o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No estar separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de los Organismos autónomos o de la Administración Local.
- g) Estar prestando servicios en la Junta del Puerto de Santander como interino o contratado y haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Junta citada por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- h) Estar en posesión de permiso de conducción de la categoría de vehículos B).

3. Solicitudes

3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Figurar el número de su documento nacional de identidad.

3.2. Organos a que se dirige:

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Santander.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de Santander, paseo de Pereda, 33, 2.º, o en los lugares que determina el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos o excluidos, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del documento nacional de identidad.